



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 16 FEB. 2024

Visto: El Informe N° 013-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA; SisGeDo N° 3028737, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración el Informe N° 013-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, con el que dispone la designación como responsables del manejo de fondos para pagos en efectivo (Caja Chica) de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a la TAP. **Elvia Fabiola MARTÍNEZ NÁNEZ** - Titular, y a la Servidora CAS. **Marceleni RAMOS LOPEZ** - Suplente, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para la ejecución del presupuesto que corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O), y Presupuesto Fiscal 2024;

Que, el artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la prohibición de creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del referido Decreto Legislativo, encontrándose exceptuados de dicha prohibición, los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 2) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público, se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, el cual en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10°, refieren que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y precisa que la denominación "Caja Chica"; en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Sectorial N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPyGI-OE "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica en el Ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica", en virtud a la V Disposición Normas Generales, numeral 5.2.

Que, teniendo en consideración las disposiciones y Directivas de Tesorería, los Procedimientos de Ejecución, Rendición y Control de los Fondos para pagos en efectivo, se establecen en los términos siguientes:

El Monto máximo del Fondo es por la suma de **S/. 4,200.00 Nuevos Soles**.

La Unidad de Tesorería podrá girar cheques por concepto de reembolso de fondos en un mes hasta por tres veces.

El Monto máximo de gasto a realizarse no deberá exceder la suma de **S/. 495.00 Nuevos Soles** por cada comprobante de pago.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 28693, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, como **RESPONSABLES** del manejo de fondos de **Caja Chica**, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por el monto de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 29,400.00)**; al personal que se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	RESPONSABLE
Asist. Adm. Elvia Fabiola MARTÍNEZ ÑÁNEZ	NOMBRADA	Titular
Téc. Contab. Marceleni RAMOS LOPEZ	CAS	Suplente

Artículo 2°.- Los gastos que se generarán con cargo a este fondo deben efectuarse de acuerdo a la Certificación del Crédito Presupuestario de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	ESPEC./ GASTO	FTE. FTO.	MONTO ASIGNADO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	Servicios Diversos	23.27.11 99	R.O.	S/. 2,500.00	S/. 17,500.00
2	Otros Bienes	23.1 99.1 99	R.O.	S/ 1,700.00	S/. 11,900.00
TOTAL S/.				S/. 4,200.00	S/. 29,400.00

Artículo 3°.- La Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, dispondrán la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las Acciones de Fiscalización y Control que será de competencia del Órgano de Control Institucional.

Artículo 4°.- Notifíquese al personal designado, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 26699

OAZV/PSMF/nms.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -